



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00861

DEMANDANTE: VALOR INMOBILIARIO S.A.S.

DEMANDADOS: ANGIE LIZETH LEON SALAZAR, ADRIANA YADIRA LEON SALAZAR y CARLOS ALBERTO FUENTES RUIZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. APÓRTESE la documental idónea, mediante la cual se pueda acreditar el pago de las cuotas de administración pretendidas, esto con la finalidad de saber si la parte demandante puede repetir contra los demandados respecto dicho ítems.

2. Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, **INDIQUE** el lugar en el cual se encuentra la Certificación de deuda, base de la presente ejecución; asimismo, **INDIQUE** si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

CAS